

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 29 de Diciembre de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.812.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion de 28 de Diciembre de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. GARRIDO PEÑA

Dada cuenta del expediente de reclamaciones formado á instancia de Don Emilio Alvarez, Don Amalio Alvarez y D. Isidro Perez y otros, contra la validez de las elecciones de Concejales celebradas en Almaraz el día 14 de Noviembre último.

Resultando: Que del expediente aparece que D. Amalio Alvarez, D. Isidro Perez y D. Emilio Alvarez fueron elegidos Concejales por el art. 29 el año 1913, sin que conste su renuncia.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Almaraz en sesion celebrada el día 8 de Octubre en segunda convocatoria y en virtud de circular del señor Gobernador civil inserta en el «Boletín oficial» de la provincia del 23 de Septiembre último, acordó decla-

rar fuesen seis el número de vacantes de Concejales para las elecciones que habian de celebrarse en la primera quincena de Noviembre próximo pasado, tres ordinarias y tres extraordinarias correspondiendo á éstas las producidas por D. Amalio Alvarez, D. Isidro Perez y D. Emilio Alvarez, por considerarles incapacitados para continuar desempeñando el cargo como deudores á los fondos municipales.

Vistos; y Considerando: Que D. Amalio Alvarez, D. Isidro Perez y Don Emilio Alvarez fueron proclamados Concejales por el art. 29 de la vigente ley Electoral el año 1913 en el pueblo de Almaraz y que por lo tanto deben desempeñar el cargo hasta el 31 de Diciembre de 1917 en tanto no sean incapacitados legalmente.

Considerando: Que en el expediente no consta que contra ellos se haya seguido el correspondiente expediente de incapacidad en la forma que determina el artículo 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, como sobrevenida despues de la eleccion y mucho menos que hayan sido incapacitados.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Almaraz al tomar el acuerdo de 8 de Octubre último declarando tres vacantes naturales para Concejales y tres extraordinarias correspondientes á las producidas por D. Emilio Alvarez, D. Amalio Alvarez y D. Isidro Perez, por estar incapacitados para continuar desempeñando el cargo por ser deudores á los fondos municipales, acuerdo que en cuanto á estos señores se refiere es ilegal, puesto que no existe precepto alguno que autorice á

las Corporaciones municipales á declarar por sí y ante sí la incapacidad de los Concejales que la forman, incurriendo por tanto los que tomaron ilegalmente este acuerdo atribuyéndose facultades que no tenían y abusando de las propias, en las que determina el núm. 1.º del art. 180 en relacion con el 181 de la vigente ley Municipal.

Considerando: Que las elecciones verificadas el día 14 de Noviembre último, bajo un supuesto falso que dió como resultado la eleccion de seis Concejales cuando únicamente tres debian haber sido elegidos, ya que tres y no seis debieron ser las vacantes declaradas por el Ayuntamiento, adolecen de un vicio de nulidad que no debe subsistir; la Comision provincial, en sesion del día de hoy, acordó por unanimidad estimar la reclamacion formulada y en su consecuencia declarar nulas las elecciones de Concejales celebradas en Almaraz el día 14 de Noviembre último, y por mayoría que se pase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para que depuren la responsabilidad en que han incurrido los Concejales que tomaron el acuerdo causa de la nulidad de la eleccion, votando en contra de este particular los señores Sanz y Zaera.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 28 de Diciembre de 1915.—El Vicepresidente, *Salustiano Garrido Peña*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 3.805.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion y Secretario de la Excmo. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion del día de hoy, presente el señor Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Diciembre los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	30
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	82
Id. de paja de 6 id.	»	17
Litro de petróleo.	1	04
Quintal métrico de leña.	2	37
Id. de carbon vegetal	9	39

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en todo el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, en Valladolid á veintinueve de Diciembre de mil novecientos quince.—*J. Martinez Cabezas*.—V.º B.º, El Vicepresidente, *Salustiano Garrido Peña*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Manuel Perez Goyanes*.

Núm. 3.806.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Carruajes de lujo.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos que se relacionan á continuacion son los únicos que han dejado incumplido al servicio de Carruajes de lujo, interesado por circulares de 15 de Septiembre, 19 de Noviembre últimos y 4 del actual, publicadas oportunamente en este mismo periódico oficial, impidiendo con esa injustificada conducta que aquel quedase terminado dentro del presente año.

No pudiendo consentir la Administración de mi cargo semejante resistencia pasiva, se dispone á elevar propuesta al señor Delegado de Hacienda á fin de que se designen los Comisionados encargados de pasar á las respectivas localidades para recoger, á costa de las Corporaciones municipales morosas, los documentos mencionados.

Valladolid 27 de Diciembre de 1915.—El Administrador, *Gabriel Cayon*.

Ayuntamientos.

Bolaños
Brahajos
Carpio
Ciguñuela
Montealegre
Moral
Muriel
Olmedo
Pollos
San Llorente
Santervás
Santovenia
Torrefombellida
Vega de Ruiponce
Viana
Villalán de Campos
Villarmentero
Villavieja

Núm. 3.807.

Casinos y Circulos de Recreo.

CIRCULAR.

Una vez más se llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia sobre las Circulares de 20 de Noviembre último y 2 del actual referentes á Casinos y Circulos de Recreo, para que, sin nueva dilacion, remitan las declaraciones juradas que hayan recabado y conseguido de los Presidentes de los respectivos Centros y Sociedades, ó en su defecto, de no existir ninguna, enviando á esta oficina la certificación negativa correspondiente.

De sufrir nueva é injustificada demora el envío de referencia, se hará efectiva la multa que la Ley determina,—con la que desde luego quedan conminados,—sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades en que hayan incurrido los Ayuntamientos que, al finalizar el presente año, aun se hallen en descubierto en el servicio de referencia.

Valladolid 27 de Diciembre de 1915.—El Administrador, *Gabriel Cayon*.

Núm. 3.808.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

Próximo á transcurrir el plazo reglamentario para que los Ayuntamientos de la provincia remitieran á la oficina de mi cargo los padrones de Cédulas personales correspondientes al año de 1916, y siendo escaso el número de los que han cumplido el servicio de referencia, á pesar de las excitaciones que para lograrlo les dirigió esta Administración de Contribuciones en diferentes circulares publicadas en este mismo periódico oficial, he acordado conminar á aquellas Corporaciones en descubierto con la multa que señala la vigente ley Municipal, la cual habrá de hacerse efectiva, sin nuevo aviso, para los que hasta el día 31 del actual no lo hubieren enviado; bien entendido que á los que dejaren pasar el próximo día 8 sin haberlo aún realizado, se les castigará con mayor rigor por el retraso con que cumplen las órdenes de la Administración, constantemente obligada á exigir responsabilidades y adoptar medidas coercitivas contra algunos Municipios por su inexcusable morosidad.

Valladolid 27 de Diciembre de 1915.—El Administrador, *Gabriel Cayon*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.811.

Valdestillas.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año próximo venidero de 1916, se halla al público por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por cuanto lo deseen, y formular las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Valdestillas 22 de Diciembre de 1915.—El Alcaldé, *Sandalio Román*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.804.

AVILA.

EDICTO.

Don Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instruccion de Avila y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por testimonio del que refrenda, sobre falsedad de documentos y hurto de diez caballerías permutadas y vendidas éstas en el pueblo de Maello por vecinos gitanos, he acordado citar por el presente á los que se crean dueños de las mencionadas caballerías, cuyas señas y depositarios de las mismas se expresan á continuacion, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente edicto en los Boletines Oficiales de esta provincia y de las de Valladolid y Segovia, comparezcan ante este Juzgado despues de haber reconocido dichas caballerías en el pueblo de Maello á prestar declaración é instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Caballerías sustraídas.

1.º Una potra de pelo rojo y las pezuñas negras, de unas seis cuartas de alzada aproximadamente, con hierro en la nalga izquierda confuso por creerse que han tratado de transformarle; depositada en poder de Bernardo Lozano Plaza.

2.º Otra yegua de pelo rojo, crin negra, alzada seis cuartas y dos dedos próximamente, hierro confuso en la nalga izquierda; depositada en Antonio Garcia Martin.

3.º Otra yegua de pelo rojo, de unas seis cuartas de alzada próximamente y estrellada en la frente; depositada en Antonio Chaveinte Muñoz.

4.º Otra yegua de pelo negro, alzada unas seis cuartas próximamente y lunares blancos en los costillares; depositada en Gabriel Iglesias Cristóbal.

5.º Una yegua con su rastra, siendo las señas de la yegua pelo rojo, de seis cuartas de alzada próximamente, con lunares blancos en los costillares y espinazo, con una rozadura en la teca del rabo y las de la rastra, pelo pardo, de un año y pequeña; depositada en Dionisio Garcia Sastre.

6.º Otra yegua de pelo rojo, alzada siete cuartas escasas y edad cerrada; depositada en Domingo Cristóbal Martin.

7.º Una yegua pelo negro, alzada seis cuartas, de treinta

meses de edad, sin marca ninguna y estrellada en la frente; y

8.º Otra yegua de edad cerrada, pelo negro, alzada unas seis cuartas y media, sin hierro, con algunos pelos blancos en los costillares; las dos anteriores yeguas se hallan depositadas en Silverio Sanchez Garcia.

9.º Otra yegua pelo castaño, alzada próximamente siete cuartas, edad cerrada, sin hierro y calzada de la extremidad posterior derecha; depositada en Francisco Garcia Moya.

Dado en Avila á diez y siete de Diciembre de mil novecientos quince.—Pablo Callejo.—Por su mandado, Faustino Loffer.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.809.

Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.—Juzgado de Instruccion.

Mendez Martinez, José, hijo de Narciso y Anacleto, natural de La Union, de esta provincia, nació en diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, jornalero, soltero, sabe leer y escribir, no consignándose más señas por desconocerse, comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicacion de esta requisitoria á responder en el expediente que por haber falta to á concentración á filas se le sigue ante el señor Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Manuel Villegas Gardoqui, de guarnicion en Valladolid y alojamiento Cuartel del Conde Ansuarez.

Valladolid 25 de Diciembre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Villegas.

Núm. 3.810.

Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.—Juzgado de Instruccion.

Velasco Velasco, Florencio, hijo de Herenegildo y Segunda, natural de Pozaldez, de esta provincia, nació en veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, jornalero, no consignándose más señas por desconocerse; comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicacion de esta requisitoria á responder en el expediente que por haber faltado á concentración á filas se le sigue, ante el señor Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Manuel Villegas Gardoqui, de guarnicion en Valladolid y alojamiento Cuartel del Conde Ansuarez.

Valladolid 25 de Diciembre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Villegas.